

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1690

Santiago de Cali, agosto diez de dos mil veintidós

PROCESO: PETICION DE HERENCIA

DTE: PATRICIA OROZCO BOHORQUEZ

DDO: NIDIA STELLA GARCIA DE PIMENTEL

76001-31-10-004-2021-00457-00

Atendiendo la solicitud presentada por el abogado Jose Alberto Alzate Diaz, y revisado el oficio 23 de Febrero 23 de 2022, debe indicarse que en el mismo no se vislumbra ningún error que pueda imputarse a este juzgado, y específicamente en lo atinente al encabezado del mismo, por el cual se acredita con certeza su procedencia.

Debe en consecuencia el apoderado judicial demandante, dirigir su peticion directamente a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, requiriendo la corrección a la cual alude el memorialista.

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 131 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 11 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d367746183d887b078607e62cf029e5e1fcc536ef9c4cb1188db1f16825bed0**

Documento generado en 10/08/2022 11:48:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>